



EN LO PRINCIPAL : SOLICITA LA DESIGNACION DE UN MINISTRO EN VISITA
CON EL OBJETO QUE SE INDICA.

OTROSI : ADMIEREN A LA PRESENTE DENUNCIA Y PETICION PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

EXCMA CORTE SUPREMA

I. LOS FAMILIARES DE LOS AFECTADOS SOLICITAN MINISTRO EN VISITA PA-
RA QUE INVESTIGUE LAS DESAPARECIONES.

Norma Cabrera Ibarra, dueña de casa, carnet de identidad
NI. 2.650.186, de Santiago, domiciliada en Villa La Palma Pasaje 13
Nº 3046, Comuna de Conchalí; Elcira González Leberca, dueña de casa,
domiciliada en Urmaneta 436; Abelina Merihuan, dueña de casa, car-
net de identidad Nº 4.234.509-1 de Santiago, domiciliada en Alonso
de Ercilla Nº 1189, Población Martin Luther King; María Estela Or-
tiz Rojas, educadora de párvulos, carnet de identidad Nº 5.715.837-9
de Santiago, domiciliada en Llewelyn Jones 1212, comuna de Providen-
cia; Orfila Silva Cevallos, comerciante, carnet de identidad Nº
2.471.713 de Santiago, domiciliada en Pasaje Uno Norte 4912; Rebe-
ca González Navarro, secretaria, carnet de identidad Nº 4.041.735
de Santiago, domiciliada en Mariano Latorre 4169, Villa Macul; Cau-
policón Cruz Díaz, carnet de identidad Nº 1.365.785, de Santiago, de
sante, domiciliada en Grel. Freire 4349, comuna de Renca; Wilma An-
toine Lazzarini, dueña de casa, carnet de identidad Nº 50.225, de
Ñuñoa, domiciliada en Diego Rojas Nº 753, comuna La Reina; Edith
Díaz Behamondes, dueña de casa, carnet de identidad Nº 3077700, de
Valparaíso, domiciliada en Villa Agua Santa Nº 75, de Valparaíso;
Sola Angela Sierra Henríquez, dueña de casa, carnet de identidad Nº
4.011.133-6 de Santiago, domiciliada en Rodrigo de Araya 4651 - B
Departamento 42; Luzmira Plaza Medina, dueña de casa, carnet de id



dentidad Nº 36.006, de Peñafiel, domiciliada en Juan de Barros 4041; Irma Arellano Hurtado, dueña de casa, carnet de identidad 11.655 de Barrancas, domiciliada en Avda. Estrella 1281, Pucshuel y Elisa del Carmen Sepúlveda Lillo, dueña de casa, carnet de identidad Nº 2.743.046-5 de Santiago, domiciliada en Profesor Fuentes Maturana Nº 460, Quinta Normal, a V.S.E. respetuosamente decimos:

Solicitamos se designe un Ministro en Visita con el objeto que se aboque a la investigación del arresto seguido de de su segregación de las personas más abajo individualizadas, fundamentadas en los correspondientes antecedentes de hecho y de derecho.

II. LOS DESAPARECIDOS AFECTADOS Y SU INDIVIDUALIZACION.

- 1.- Santiago Edmundo Araya Cabrera, soltero, agente viajero. Su detención se efectuó en la vía pública el día 29 de noviembre de 1976.
- 2.- Carlos Patricio Durán González, 27 años, casado, 2 hijos, constructor civil. Su detención se efectuó en la vía pública a las 9.00 horas el día 18 de diciembre de 1976.
- 3.- Néctor Véliz Ramírez, 44 años, casado, 4 hijos, ex-obrero municipal, ex-dirigente de la CUT, elegido democráticamente en su oportunidad por los trabajadores siendo conocida su calidad de militante comunista. Su detención se efectuó en la vía pública el día 15 de diciembre de 1976.
- 4.- Fernando Ortiz Letelier, 54 años, casado, 3 hijos, catedrático e historiador, elegido en distintos períodos de su vida como dirigente de la FECH, de la APOCH y como miembro del Consejo Superior de la Universidad de Chile siendo conocida su militancia comunista. Fue en los años 50 Secretario General de las Juventudes Comunistas de Chile. Su detención se efectuó en Avda. Larraín a las 19.30 horas del día 15 de diciembre de 1976. Hay testigos que aún no se atreven a declarar.
- 5.- Edras Pinto Arroyo, 49 años, casado, 8 hijos, comerciante, secretario chofer en la Cámara de Diputados de los parlamentarios del Partido Comunista. Su detención se efectuó en la casa de su madre y existen otros testigos que no se atreven a declarar, en el Sector Quinta Normal a las 10.30 horas del 20 de diciembre de 1976.
- 6.- Lincoyán Valú Berríos Cataldo, 48 años, casado, 3 hijos, jubilado municipal, Secretario de la Federación de EE.PP (1952), Director de la Federación de Empleados Semifiscales (1956) Secretario General de la Federación de Empleados Semifiscales (1958), Director de la Asociación de Empleados Municipales (1962), Secretario General de la Asociación de EE.MM. (1967), Presidente Nacional de la Asociación de EE.MM. de Chile (1969-71 y reelegido en 1972 hasta 1973), Miembro de la CLATE, elegido democráticamente siendo su calidad de militante comunista conocida. Su detención se efectuó en Rodrigo de Araya con La Plaza, el día 15 de diciembre de 1976, a las 8.45 horas.
- 7.- Lizandro Tucapel Cruz Díaz, 54 años, casado, dirigente sindical de Polpaico durante los años 1968-1973, elegido democráticamente siendo conocida su calidad de militante comunista. Su detención se efectuó en el Sector Renca, el día 18 de diciembre de 1976, a las 8.45 horas.
- 8.- Horacio Cepeda Marinkovic, 54 años, casado, cuatro hijos, constructor civil, Director ETC, durante los años 1971-1972, ex Director del Instituto Chileno Alemán de Cultura (ROA) hasta 1973, siendo conocida su calidad de militante comunista. Su detención se efectuó en el Sector Irarrázabal, a las 8.45 horas, el día 15 de diciembre de 1976.
- 9.- Fernando Alfredo Navarro Allende, 49 años, casado, tres hijos, ma



- quiniata de los FF.CC., dirigente de la CUT nacional y 5a. región, 1960-1973, dirigente de la Federación Santiago Matt en los mismos años, elegido democráticamente por los trabajadores siendo conocida su calidad de militante comunista. Su detención se efectuó en el Sector Ramón Cruz con Avda. Grecia, a las 13.30 horas con testigos que no se atreven a declarar el día 13 de diciembre de 1976.
- 10.- Waldo Ulises Pizarro Molina, 42 años, casado, 3 hijos, técnico en mines, trabajador actual de INSIMET, candidato a regidor en representación del Partido Comunista de Chile en el año 1965. Su detención se efectuó en Avda. Larraín a las 19.30 horas con testigos que no se atreven a declarar, el día 15 de diciembre de 1976.
- 11.- Reynalda del Carmen Pereira Plaza, 29 años, casada, embarazada de 5 meses, tecnóloga médica, Secretaria de la Federación de Profesionales y Técnicos de la Salud. Su detención se efectuó en los alrededores de La Plaza con Irarrazabal, a las 19.30 horas el día 15 de diciembre de 1976.
- 12.- Armando Portillo Portillo, 50 años, casado, 3 hijos, mecánico operador, dirigente sindical de ENDESA (1963-1968) y elegido democráticamente por los trabajadores siendo conocida su calidad de militante comunista, Superintendente de Relaciones Industriales de COBRESAL en 1973. Su detención fue efectuada en la vía pública el día 9 de diciembre de 1976.
- 13.- Luis Segunda Lazo Santander, ex-Presidente de Chilactra, ex dirigente de la CUT, elegido democráticamente por los trabajadores siendo conocida su calidad de militante comunista. Su detención se efectuó en el Sector de Quinta Normal, con testigos que no se atreven a declarar el día 15 de diciembre de 1976.

En resumen, la desaparición de nuestros familiares, dado el tiempo transcurrido, sus costumbres, modo de vida, etc., sólo puede encontrar explicación en la circunstancia de que hayan sido o estén siendo objeto de algún acto de violencia que haya provocado su deceso y la consiguiente ocultación de sus cadáveres, o se les esté impidiendo el ejercicio de su libertad.

Sus desapariciones solo pueden ser atribuidas a la comisión de un delito en contra de sus personas.

Tanto mayor es nuestra preocupación, cuanto estas desapariciones han ocurrido concentradas en un período relativamente breve de tiempo.

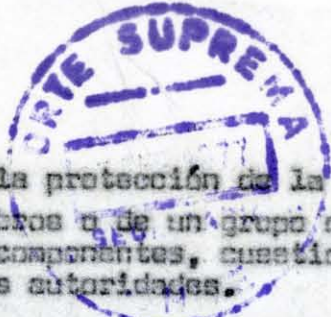
Trece desapariciones ocurridas con posterioridad a la liberación o deportación de los arrestados en Puchuncaví y Tres Alamos, y nueve de ellas en un solo día, el 15 de diciembre.

Trece detenciones y desapariciones mientras diversas medidas de comunicación han insistido que en los lugares reconocidos de arresto sólo hay un detenido.

III.- LAS DESAPARICIONES SON UN ASUNTO DE INTERES PUBLICO.

La desaparición de un grupo de habitantes de nuestra patria, la suerte definitiva que hayan corrido, no es una materia de puro orden privado. No es del interés exclusivo de los familiares afectados, no puede, en consecuencia, ser tratado dentro de ese ámbito.

Estamos ante una situación que amenaza la situación individual de los miembros de la comunidad. Por esa vía toca de manera inmediata la integridad fines y destino de la misma comunidad. Lo que



hay ocurre en materia tan importante como es la protección de la vida íntegra integridad y libertad de cada uno de sus miembros o de un grupo de éstos, mañans puede afectarle a otros de sus componentes, cuestionan de así la eficacia de su organización y de las autoridades.

Se trata de un asunto de interés general, que por su propia naturaleza, cae en el ámbito del orden público. Su resolución por lo tanto, debe ser asumida por las autoridades judiciales del Estado.

Así lo han admitido, por lo demás, nuestros Tribunales Superiores de Justicia en aquellas oportunidades en que al desechar un recurso de amparo interpuesto en favor de alguna persona cuyo arresto no haya sido reconocido por las autoridades de Gobierno, han ordenado remitir los antecedentes al Tribunal del Crimen competente, a fin de que éste investigue los posibles delitos cometidos con ocasión del desaparecimiento del separado.

Existen, sin embargo, poderosas razones que nos llevan en esta ocasión a solicitar a V.E. optar por una vía procesal distinta a la señalada, redicando en este caso la investigación de los desaparecimientos que se denuncian y de los posibles delitos de que estén siendo objeto nuestros familiares, en un Ministro de Corte, conforme lo establecen los arts. 559 y 560 Nº 1 y 2 del Código Orgánico de Tribunales.

Reseñamos brevemente los fundamentos de nuestra petición:

Los recursos de amparo presentados permiten encontrar dos posiciones excluyentes sobre la cuestión planteada. Estas se consolidan en el tiempo sin ser resueltas por las autoridades judiciales ordinarias.

Se abre y ensancha así cada día más la brecha entre la verdad judicial formal y la verdad real.

Esta situación crea una conexión y alarma pública de tal naturaleza, que - dada el grado de civilización de la comunidad de naciones a la que Chile pertenece, y de los tratados que ha suscrito - pueda llegar a afectar gravemente las relaciones internacionales de la república, haciendo acreedor a nuestro país a todo tipo de sanciones.

IV.- DOS VERSIONES : LA DE LOS FAMILIARES Y LA DE LAS AUTORIDADES.

Los particulares afectados consideran que nuestros familiares han sido privados de libertad por decisión de las autoridades de Gobierno o de sus agentes, sin sujeción a las formalidades que el ordenamiento jurídico prevé para estos actos.

La autoridad pública, representada fundamentalmente por el señor Ministro del Interior, sostiene que las mencionadas personas no se encuentran sujetas a arresto.

Si analizamos los casos propuestos, como muchos otros de los que V.E. y nosotros tenemos conocimiento, observamos que las posiciones descritas se mantienen indefinidamente por ambas partes, sin que los tribunales, a través de los mecanismos ordinarios, hayan resuelto el problema real para el cual se co-



licitó su intervención.

La situación descrita ha sido admirable aunque aterradora mente planteada por el obispo auxiliar de Santiago, Monseñor Jorge Mourton, cuando recientemente comentaba, en un artículo titulado "¿ Epílogo para los desaparecidos ? ", una Resolución de la Corte Suprema, de fecha 22 de octubre de 1976, puntualizando que :

" Los hechos están por un lado, las normas jurídicas y su aplicabilidad, por otro. No hay comunicación posible entre ambos. Entre ambos están 415 chilenos, no es posible saber donde. Entre los hechos documentados y las normas jurídicas queda también una multitud de familiares y amigos, adoloridos y atónitos. Queda la opinión pública silenciosa".

" Es justo recordar con honor los nombres de los juristas que creyeron posible que entre los hechos y el derecho hubiere comunicación : Don José María Eyzaguirre, Presidente de la Corte Suprema, y los Ministros don Eduardo Ortiz S., don Rafael Astosmal L., don Osvaldo Erbetta, y don Marcos Aburto G."

" Esos son los hechos. Perfiados hechos. Si los desaparecidos han delinquido ¿ por qué no se los procesa conforme a derecho? "

" Nadie sabe nada. Nadie dice nada. "

Hasta allí algunas de las palabras del Obispo.

Nuestra condición de familiares directos, de padres, de madres, de esposas, de hijos, nos impide aceptar el dilema o la disyuntiva descritas.

La imagen, el ser de carne y hueso de cada uno de los nuestros, nos exige otra actitud.

Estamos hablando de personas reales, de vidas humanas, y no de cifras.

Ejercemos, pues, primero ante V.E., y más tarde, si es el caso, ante las autoridades internacionales que correspondan, cada uno de los derechos inalienables que nos corresponden.

Los habitantes del país, los seres humanos, no pueden volatilizarse.

La comunidad internacional no ha aceptado, y estamos ciertos no aceptará en el futuro este tipo de situaciones. Las resoluciones de la O.E.A. y de la O.N.U. son al respecto decidoras. Justifican, en la especie, al tenor de lo dispuesto en el art. 560 Nº 1 del Código Orgánico de Tribunales, plenamente, la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria, para que se aboque al conocimiento y fallo de la presente denuncia.

V.- LAS DIFICULTADES DE LA JUSTICIA ORDINARIA PARA INVESTIGAR LOS HECHOS : IMPEDIMENTOS PUESTOS POR LA DINA.

Los antecedentes en nuestro poder nos lleven a la convicción de que las privaciones de libertad por las que reclamamos han si-



do llevados a efecto por agentes de la DINA, organismo que ha practicado la generalidad de los arrestos efectuados en el país bajo el mecanismo del Estado de sitio, a partir de 1974.

De estos arrestos, hay muchos que afectan a personas de las cuales no se ha vuelto a saber nunca más, no obstante el tiempo transcurrido desde la adopción de la medida y los innumerables testimonios judiciales sobre su arresto y permanencia en lugares "especiales" de detención.

En los Juzgados Ordinarios del Crimen de Santiago se tramita en la actualidad un número cercano a los 255 procesos, los cuales se encuentran etiquetados como "arresto ilegal", "secuestro", o "presunta desgracia".

En dichas procesos hay constancia que los funcionarios de la DINA se niegan a acudir a los Tribunales a prestar declaración. Se educa que la información respectiva debe ser solicitada directamente al señor Ministro del Interior.

Esta circunstancia impide llevar a efecto dichas investigaciones originales, dado que las responsabilidades penales son siempre personales. Tal es el caso, por ejemplo, de lo acontecido en la causa Rol 1875, del 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, seguida por secuestro cometido en la persona de Jacqueline Binfa.

En otras ocasiones se ha llegado al extremo, extremo alarmante, en que no sólo los funcionarios de la DINA se han negado a concurrir a declarar a presencia judicial, sino que, además, el señor Ministro del Interior ha justificado la negativa a entregar al Tribunal la evidencia requerida por éste sobre el delito que se investiga y que obra en poder de ese organismo. Ello ocurrió en el proceso por secuestro del catedrático de historia Jaime Ignacio Ussa Galdames, causa Rol 10.262 del 4º Juzgado del Crimen de San Miguel, profesor muerto mientras era conducido por agentes de la DINA de un lugar de interrogatorio a otro.

En esa oportunidad, requerida la DINA para que proporcionare los nombres de los agentes que trasladaban al referido hombre de estudio, el señor Ministro del Interior respondió que "la DINA no puede entregar los nombres de estos agentes, por cuanto violaría su vulnerabilidad como agentes de inteligencia, que es el principio fundamental para los trabajos de investigaciones".

Los ejemplos expuestos muestran que, a nivel de la justicia ordinaria, - lo demás no por criticar a ésta - los funcionarios de la DINA aparecen premiados en la práctica de un fuero especial, que impide el ejercicio de esa jurisdicción con respecto de los delitos comunes en que de una u otra forma aparecen o pueden aparecer interviniendo.

Y tanto más grave es esto, cuanto que en el decreto de creación de la DINA se incluyen artículos secretos, hecho insólito en la historia jurídica de cualquier país.

Dentro de esta realidad, resulta evidente que la investigación que solicitamos sólo puede tener éxito, o al menos aspirar a tenerlo, si es llevado a efecto por un Ministro en Visita Extraordinaria.

En razón de ello, es decir, por ser requerido el mejor servicio judicial a que tienen derecho todos los habitantes de la república, causal genérica a que alude el art. 559 del Código Orgánico de Tribunales, solicitamos a V.E. proceda a nombrar un Ministro en Visita Extraordinario con el fin propuesto.

VI. UN ELEMENTO COMÚN A LA MAYORÍA DE LOS DESAPARECIDOS DE ESTE GRUPO : SU CALIDAD DE COMUNISTAS.

Destacamos ante V.E. un antecedente relevante, que da a esta situación un especial cariz.

La mayoría de nuestros familiares, cuyos desaparecimientos pedimos que se investiguen, - dándoles la protección que en su condición de perjudicados por estas acciones delictivas requieren, en los términos que autoriza el art. 7 del Código de Procedimiento Penal - han sido integrantes de un grupo humano especial, unido históricamente por fuertes vínculos disciplinarios, de actividad ideológica y práctica social.

La mayoría ha sido - pública y notoriamente - antiguos militantes del Partido Comunista de Chile, e incluso uno de ellos, Fernando Ortiz Letelier, miembro de su Comité Central.

El Partido Comunista de Chile se encuentra, por más de medio siglo, arraigado en la realidad social chilena. Lo han integrado personalidades tales como Luis Callic Hecaberrón y Pablo Neruda, sin cuya presencia resulta difícil entender la historia política, social y cultural de Chile.

La circunstancia de que este Partido, fundado en enero de 1922, haya sido prohibido y declarado asociación ilícita por D.L. 77 del 13 de octubre de 1973 - delito que existiría por el " sólo hecho de organizarse, promoverse, o inducirse a su organización " - da a quienes fueron sus militantes el carácter de " herajes políticos ", en la terminología del filósofo cristiano Jacques Maritain. Y pone, por otra parte, en el primer plano de la vida nacional, la cuestión del respeto y salvaguardia de sus derechos elementales en cuanto personas.

Y esta tarea, válida en relación a quienes han sido militantes del Partido Comunista de Chile o de cualquier otro grupo en similar situación, constituye misión excluyente y más relevante de los Tribunales de Justicia, como poder independiente, según nuestra legislación, dentro de la organización estatal.

VII. EL RESPETO A LA VIDA : FRONTERA INVIOLEABLE DE CUALQUIER LEGISLACION O SITUACION " DE EMERGENCIA " .

La situación " de emergencia " que vive el país, de acuerdo con los decretos sobre estado de sitio dictados, ha producido un efecto de disminuir al alcance del llamado de garantías individuales respecto de todos los habitantes de la república. La situación de quienes han sido militantes del Partido Comunista de Chile y otras organizaciones en iguales condiciones es aún más desfavorable, según se desprende del D.L. 77 ya citado.

Sin embargo, en un aspecto, no puede ser que mantenga la vigencia y valor de dicho Estatuto de Garantías respecto de todos los habitantes del país, sin excepción alguna, y cualquiera sea la

Es precisamente en este respecto, el derecho a la vida de los militantes del Partido Comunista o de otro en igual situación, donde por las razones antes expuestas, adquiere relevancia y trascendencia especial la llamada misión "Sensoredora" del Poder Judicial.

La acción de control político de las autoridades de Gobierno respecto de las personas que han sido militantes del Partido Comunista de Chile, posee marcos legales escrupulosamente delimitados: D.L.77 de 1973, Ley 12.927, D.L. N° 527, Acta Constitucional N°s 3 y 4.

Esa acción de control tiene un límite infranqueable, el derecho a la vida, y un supremo supervisor, el Poder Judicial.

VIII. EL TRASPASO DE ESE LIMITE Y LA POSIBILIDAD DEL GENOCIDIO.

El traspaso de ese límite puede llevar a la configuración de un delito tremendo: el genocidio.

Sus aterradoras consecuencias algunos pueblos de la tierra aún sufren. Su carácter de delito internacional nadie puede desconocerlo, después de la Resolución N° 96 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 11 de diciembre de 1946.

Dicho texto, vinculante para todo Estado o nación civilizada declara que:

" El genocidio es la negación del derecho de existencia de los grupos humanos, del mismo modo que el homicidio es la negación del derecho a vivir de los seres humanos individuales; de tal negación del derecho de existencia se originan grandes pérdidas para la humanidad por la privación de las contribuciones culturales y de otro orden representadas por esos grupos humanos, y es contraria a la ley moral y al espíritu y fines de las Naciones Unidas.

"Muchos casos de tales crímenes de genocidio han ocurrido al ser destruidos, enteros o parcialmente, grupos raciales, religiosos, políticos y de otro orden".

" El castigo del crimen de genocidio es hoy asunto de interés internacional ".

" Por lo tanto, la Asamblea General afirma que, conforme al Derecho Internacional, el genocidio es un crimen condenado por el mundo civilizado, y por cuyo comisión deben ser castigados tanto los principales como sus cómplices, ya sean individuos particulares, funcionarios públicos o estadistas, y ya haya sido cometido el crimen por motivos religiosos, raciales, políticos o de cualquier otro orden".

Hasta allí el texto de Naciones Unidas.

Estamos conscientes que la comisión de genoci



do, del 9 de diciembre de 1943, ratificado por Chile el 3 de julio de 1953, restringe dicho tipo penal, internacional a los grupos políticos, pero ello evidentemente no se hizo para autorizar y legitimar el posible arbitrio de éstos y consiguientemente de los individuos que los integran, sino fundamentalmente el carácter inabstentable de estos grupos humanos, situación que no afecta, en nada alguno en todo caso, al Partido Comunista de Chile, grupo humano con más de medio siglo de existencia.

Resulta sorprendente en esta delicada situación recordar que fue precisamente una chilena, Gabriela Mistral, la que en un impetuoso texto solicitó el apoyo de la humanidad toda para el respetto y salvaguarda de los valores que sirven de sustentación a la Convención sobre Genocidio.

Gabriela Mistral, en aquella ocasión, junto con advertir que la Convención "no debería caracterizar debilitada o aludida con medidas adversas", explicita que "éxito actual de la Convención sobre Genocidio y su mayor éxito futuro pueden ser atribuidos al hecho de que responde a necesidades o demandas de una naturaleza universal: la palabra genocidio involucra en sí misma un juicio moral sobre un mal en que todo hombre o mujer sensible concuerda". (Gabriela Mistral, An Appeal to World Conscience - The Genocide Convention (United Nations Review, Junio 1956, citada por Deborah Robinson, La Convención sobre Genocidio, Editorial Bibliográfica Argentina, 1960).

La detención y consiguiente desaparición de nuestros familiares nos pone ante dos respetables eventualidades, que ninguna dignificación teórica puede llevarnos a eludir: el homicidio de nuestros familiares y el genocidio de los aludidos que han sido miembros del Partido Comunista de Chile.

Tal eventualidad adquiere una realidad existencial mayor si se considera que en parecida situación a la expuesta se encuentran, entre otros, algunos que fueron en otra época, pilares y activamente dirigentes del Partido Comunista de Chile, como son Víctor Díaz, José Salas, Mario Zambrano, Jorge Alfaro y Jaime Donato.

Merced especial atención, en esta perspectiva, el caso de Marta Ugarte, ampliamente difundido por la prensa en 1976.

Es conocido el hecho de su desaparición y de su posterior y brutal muerte.

Es también sabido que Marta Ugarte fue funcionaria del anterior Gobierno y miembro del Comité Central del Partido Comunista de Chile.

¿ Que razón podría explicar tan prolongadas incommunicaciones o muertes violentas ? ¿ A qué motivos obedecería el silencio oficial sobre sus arrestos ?.

Las interrogantes planteadas, a la luz de los antecedentes entregados por la Revista " Que Pasa " del 12 de Agosto de 1976, en algún grado rozan nuestras esperanzas y confirman las desalentadoras hipótesis expuestas.

Esta realidad demanda una pronta y enérgica intervención de los Tribunales de la Justicia en salvaguarda de la vida y derechos elementales de nuestros familiares.



Se justifica plenamente, al tenor de la Resolución 96 de las Asambleas General de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Genocidio, en relación con los arts. 559 y 560 Nº 1 del Código Orgánico de Tribunales, la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria para investigar las privaciones ilegítimas de libertad y consignadas desapariciones de nuestros familiares.

POR TANTO, TENIENDO PRESENTE :

- 1.- Que los arrestos seguidos de desaparición provocan un alarmo pública de notables proporciones y efectos traumáticos de orden psicológicos en la población.
- 2.- Que el no esclarecimiento de las situaciones consideradas por los Tribunales de Justicia, junto con agravar el alarmo público que provoca lleve a afectar las relaciones internacionales de la República, en atención a que Chile es miembro de la Organización de Estados Americanos y de la Organización de las Naciones Unidas y está sujeto, consiguientemente, a los deberes que estos pactos le imponen.
- 3.- Que la continua reproducción del fenómeno descrito, desaparición de personas y no esclarecimiento judicial de estas situaciones, llevan al país a un estado regresivo, de barbarie, cuyas consecuencias, en los términos de Heritain, no serán otras " que la desintegración final por lenta putrefacción de la conciencia humana".
- 4.- Que la regresión a un estado de una naturaleza, que a nadie fivgo recorra, debe ser evitada mediante la acción oportuna y eficaz de los Tribunales de Justicia.

Y, lo dispuesto en los arts. 559 y 560 del Código Orgánico de Tribunales, la Resolución Nº 96 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 11 de diciembre de 1946, y de la Convención sobre Genocidio del 9 de diciembre de 1948, ratificada por Chile el 3 de junio de 1953.

RESPECTUOSAMENTE SOLICITAMOS A V.S.E. que se sirva ordenar la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria para que se aboque a la investigación de los arrestos y desapariciones que afectan a Santiago Araya Cabrera, Carlos Durán González, Héctor Ulíx Ramírez, Fernando Estévez Letelier, Edres Pinto Arroyo, Lincoln Serrán Soteldo, Lizandra Cruz Díaz, Horacio Espada Morinkowicz, Fernando Neuvoso Allende, Jaime Pizarro Molina, Reynaldo del C. Perreira Plaza, Arnan de Fortillo Portilla, Luis Segundo Pérez Santander, personas ya individualizadas.

OTROSI : AQUIEREN A LA PRESENTE DENUNCIA Y PETICION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES :

Roberto Garretón, Abogado, Fernando Salas Cruchaga, sacerdote; Elena Caffarena de Giles, Abogado; Mario Luxoro, Fisiólogo, Ex-Decano U. de Chile; Luis Izquierdo, Médico, Profe-



sor Facultad de Ciencias, U. de Chile; Juvencio Valle, Premio Nacional de Literatura; Sergio Fernández, Abogado; Mariano Puga C., Sacerdote; José Aldunate L, sacerdote; Roberto Gilbo P., Sacerdote; Ignacio Vergara, Sacerdote; Lorenzo Villarbaun, Sacerdote; María Teresa Echarri, Misionera; Gerardo Wheelan, Sacerdote; María Cinta Castell, misionera; Miguel González, sacerdote; Rafael Marotto, Sacerdote; Jorge Gutiérrez, diácono; Angélica Reffino, religiosa; Roberto E. Bolton García, Sacerdote; Aída Catalán, Auxiliar de Enf.; Norma Savala, Auxiliar Enf.; Luis Bruna, estudiante E. de Derecho; Mirta Ossandón, Dentista; Estela Letelier Molina, Madre de Fernando Ortiz; María Maluenda, actriz, ex-parlamentario; Guillermo Cáceres Rubio, Abogado; José Antonio Cancino S., Abogado; Roberto Parada, Actor, ex-Profesor Secundario, Ex-Profesor Universitario, Medalla de Oro de la I. Municipalidad de Santiago; Francisco Coloane, Escritor, Premio Nacional de Literatura; Jorge Sellán, Abogado; Carmen Vivanco, Esposa, madre, hermana, cuñada y tía de desaparecido Ramos; Ramos Vivanco, Vivanco Vega, Herrera Vivanco; María Teresa Barahona Muñoz, cónyuge de José Alfredo Wwibel; Luis E. Contreras Aburto, Abogado; Padre de Carlos Humberto Contreras Maluje; Eliana Ortiz Letelier, Asistente Social; Roberto Meza Fuentes, Escritor; Luis Merino Reyes, escritor; Luis Escobar, Médico y ex parlamentario; Carlos Vicuña Fuentes, Abogado, ex-profesor universitario y escritor; Alfonso David Lebon, Ex-Ministro de Minería y Ex Embajador; María Adriana Pablo, Bio química; Patricio Cariola, sacerdote; Sergio Concha, Abogado; Fabiola Letelier del S., Abogado; Fernando Zegers, Abogado; Ernesto Vogel Rodríguez, Presidente FIFCH; - Pedro Barría Gutiérrez, Abogado; Selenisa Caro de Díaz; es-



posa de Víctor Díaz, desaparecido; Viviana Díaz Caro, hija d
de Víctor Díaz, desaparecido; María Eugenia Rojas, esposa
de Fernando Ortiz Letelier; Nogui Berrios Cataldo, hermano
de Lincoyán Berrios Cataldo; María Soledad Berrios G., hija
de Lincoyán Berrios C.; María Luisa Ortiz R., hija de Fer-
nando Ortiz Letelier; Patricia Navarro, hija de Fernando
Navarro Allende; Jorge Pizarro Molina, hermano de Waldo Pi-
zarro; Antonia Cepeda, hija de Horacio Cepeda.

Norma C. de Reyes

~~Elvira González L.~~

Belinda Marikawa.

~~Myra~~

Uxilia Silva C.

~~Isaca Calderón~~

campesina Cruz P.

W. Antoine

E. Díaz

Sola Piñero

Suzanna Plaza

San (re)llano H

elise Sepulveda

FERNANDO ORTIZ LETEGUI

LISANDRO CROZ DIAZ



WALDO PIZARRO MOLINA

REINALDA PEREIRA PLAZA



HORACIO CEPEDA MARINKOVIC

LINCOYAN BERRIOS CATALDO



HECTOR VELIS RAMIREZ



CARLOS DURAN GONZALEZ



LUIS LAZO SANTANDER.

EDRAS PINTO ARROYO

FERNANDO NAVARRO A.



SANTIAGO ARAYA CABRERA

ARMANDO DORTILLA DORTILLA

